

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

**ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 006-2024-MDL-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DE SERVICION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA**

**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS
VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SERVICIO DE PROTECCION EN LA MZA D Y CALLE EDWIN
SALAZAR DEL BARRIO PRIMAVERA DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA
DEPARTAMENTO DE PIURA CON C.U.I. 2609830"**

En la ciudad de Lobitos, siendo las 14:00 horas del día 24 de Julio del 2024, en la oficina del órgano encargado de contrataciones, sito en Nuevo Lobitos Mz A2 Lobitos-Talara; se reúnen los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 068-03-2024-MDL-A, de fecha 04 de marzo de 2024, encargados de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MDL-CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto de la Convocatoria es **CONTRATACIÓN DE SERVICION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SERVICIO DE PROTECCION EN LA MZA D Y CALLE EDWIN SALAZAR DEL BARRIO PRIMAVERA DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA CON C.U.I. 2609830 .;** los mismos que a continuación se detallan:

- **ING. CARLOS ENRIQUE LABAN SEMINARIO.** (PRESIDENTE TITULAR)
- **TEC. WALTER JOSSIMAR ZAPATA BENITES** (PRIMER MIEMBRO)
- **ING VILCHEZ CORREA JUAN RICARDO** (SEGUNDO MIEMBRO)

El presidente del Comité de Selección, manifiesta que la finalidad de la presente reunión es para llevar a cabo la etapa de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, de las ofertas presentadas al procedimiento de selección:

- I. **REGISTRO DE PARTICIPANTES:** Acto seguido se verificó la página web del Sistema Electrónico de contrataciones del Estado (SEACE 3), para ver el registro de los participantes al procedimiento de selección para Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MDL-CS (Primera Convocatoria), siendo el detalle:

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES: ELECTRONICO EN SEACE:

Nro.	Equipo proveedor	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Adscripción	Fecha de registro	Importe de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10030012575	ESTRADA LOPEZ DE CASTRO ROXANA JANET	22/06/2024	Válido		22/06/2024	10030012575	🔍 ↻ 🗑
2	Proveedor con RUC	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	25/06/2024	Válido		25/06/2024	10164300370	🔍 ↻ 🗑
3	Proveedor con RUC	10167692635	CARPIO CORTIJO MARCO VIDAURO	15/07/2024	Válido		15/07/2024	10167692635	🔍 ↻ 🗑
4	Proveedor con RUC	10181236219	GARCIA AZAÑEDO CARLOS ALEXANDER	05/07/2024	Válido		05/07/2024	10181236219	🔍 ↻ 🗑
5	Proveedor con RUC	10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	20/07/2024	Válido		20/07/2024	10181420761	🔍 ↻ 🗑
6	Proveedor con RUC	10181892230	RAHOS CARRASCO LUIS ALBERTO	24/06/2024	Válido		24/06/2024	10181892230	🔍 ↻ 🗑
7	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE HARRUFO LUCIO	01/07/2024	Válido		01/07/2024	10267222849	🔍 ↻ 🗑
8	Proveedor con RUC	10411563681	GONZALES TOHIYAMA POOL ROBERTO	02/07/2024	Válido		02/07/2024	10411563681	🔍 ↻ 🗑
9	Proveedor con RUC	10425650021	HANUYAMA ALTAGA CRESTIAN ROBERT	08/07/2024	Válido		08/07/2024	10425650021	🔍 ↻ 🗑
10	Proveedor con RUC	10770340620	HOSCOL VILCHEZ JORGE ANDRES	24/06/2024	Válido		24/06/2024	10770340620	🔍 ↻ 🗑

10 registros encontrados mostrando 10 registros de 1 a 10 Página 1 de 2

Alimentadas con su cuenta



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	05/07/2024	Válido		05/07/2024	20532076774	
12	Proveedor con RUC	20600122411	SERVICIOS MULTIPLES ARIANA EIRL	01/07/2024	Válido		01/07/2024	20600122411	
13	Proveedor con RUC	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/06/2024	Válido		22/06/2024	20601187761	
14	Proveedor con RUC	20602239986	L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	02/07/2024	Válido		02/07/2024	20602239986	
15	Proveedor con RUC	20603612079	CARRASCO CONSULTORES R. CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	25/06/2024	Válido		25/06/2024	20603612079	
16	Proveedor con RUC	20605993738	ANNAN E.I.R.L.	27/06/2024	Válido		27/06/2024	20605993738	
17	Proveedor con RUC	20608971743	"DE & ED SALAZAR SAC"	09/07/2024	Válido		09/07/2024	20608971743	
18	Proveedor con RUC	20610844775	TUPEC PERU E.I.R.L.	23/06/2024	Válido		23/06/2024	20610844775	

18 registros encontrados, mostrando 8 registros, de 1 a 18. Página 2 de 2

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS - ELECTRÓNICA:

[Ingresar](#)

Nro.	RUC/ Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10770340620	CONSORCIO SUPERVISOR JJA	22/07/2024	16:50:21	10770340620	22/07/2024	20:04:24	Enviado	Valido		
2	10181236219	GARCIA AZAÑEDO CARLOS ALEXANDER	22/07/2024	18:02:20	10181236219	22/07/2024	18:03:07	Enviado	Valido		

2 registros encontrados, mostrando 2 registros, de 1 a 2. Página 1 de 1

III. VERIFICACION DE DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA PARA LA ADMISION DE OFERTAS:

A continuación, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), procede a descargar del SEACE las ofertas válidas para verificar la documentación de presentación obligatoria para la admisión de oferta de acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE:

VERIFICACION DE DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA PARA LA ADMISION DE OFERTAS:

A continuación, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), procede a descargar del SEACE las ofertas válidas para verificar la documentación de presentación obligatoria para la admisión de oferta de acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA								
N°	Nombre o Razón Social	Datos del Postor (Anexo N° 1)	Representación de quien suscribe la oferta	Declaración Jurada de acuerdo al literal b) del Art. 52 (Anexo N° 2)	Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia (Anexo N° 3)	Declaración de plazo de prestación de prestación de servicio (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (Anexo N° 5)	Condición
		(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	
01	CONSORCIO SUPERVISOR JJA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Admitido (*)
02	GARCIA AZAÑEDO CARLOS ALEXANDER	SI	SI	SI	SI	NO	NO	No Admitido (**)



1. GARCIA AZAÑEDO CARLOS ALEXANDER

(**) RESPECTO A LA NO ADMISIÓN DEL POSTOR GARCIA AZAÑEDO CARLOS ALEXANDER ”.

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que no cumple a cabalidad, debido a lo siguiente:

Para mejor entender, es pertinente analizar el contenido de las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas a las cuales se someten los

Participantes y/o postores, así como el Comité de Selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

Siendo así, en el numeral 1.8 del Capítulo I generalidades, respecto al plazo de prestación de la consultoría, se ha establecido lo siguiente:

conmemoracion de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la firma, hasta las condiciones establecidas en el artículo 142° y 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo de prestación del servicio de Consultoría de Supervisión de obra será de 90 días calendario (60 días para la Supervisión de la Ejecución de Obras Civiles y 30 días para la Revisión y/o Elaboración de la Liquidación). El plazo de ejecución de la Supervisión rige a partir del inicio del plazo contractual de obra y culmina con la aprobación de la liquidación de la obra,

Nótese que, en el numeral 1.8, las bases integradas han previsto que, en el procedimiento de selección, el plazo de ejecución consta de dos prestaciones, que son la supervisión de obra y la liquidación de obra, el mismo que se encuentra en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Adicionalmente a ello, las bases estandarizadas, han previsto, como nota importante, en el mismo numeral 1.8 del Capítulo I generalidades, que el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación.

Ahora bien, los postores deben formular sus ofertas tomando en cuenta todos los aspectos técnicos y económicos que se establecen en las bases del procedimiento, adjuntando toda la documentación que sea pertinente a fin de sustentar lo ofertado, para lo cual se someten a las reglas del procedimiento, siendo estas las bases integradas.

En esa línea, es preciso traer a colación lo señalado en las bases del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas a las cuales se debieron someter los participantes y/o postores. En tal sentido, de la revisión de las bases, se aprecia que en su numeral 2.2.1



OFERTA TÉCNICA **DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA**, del capítulo II, establece, entre otros requisitos, lo siguiente.

"CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN"

(...)

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría.

(Anexo N° 4).

(...)"

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Como se aprecia, en el presente caso, las bases integradas del procedimiento de selección, en concordancia con las bases estándar para la contratación del servicio de consultoría de obra, establecen como requisito para la admisión de las ofertas, la presentación, entre otros, del Anexo N° 4 Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.

En esa línea, se puede verificar que, en las bases, el numeral 1.8 del Capítulo I generalidades, se consignó que el plazo de prestación de la consultoría es de 120 días calendario, que comprende la supervisión de la obra y 30 días calendarios para liquidación de la obra.

Para mejor análisis, es preciso reproducir un extracto del anexo 4, plazo de prestación, presentado por el postor en mención:

ANEXO N° 4	
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA	
Señores COMITE DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDL-CS E/estado -	
Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de NOVENTA (90) días calendario .	
Lobitos, 22 de Junio del 2024	
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda	



Como se puede ver, el postor, en su anexo 4 - plazo, se comprometió a ciento veinte (90) días calendarios, sin ser especificar para para que son los plazos de las prestaciones, considerando, lo establecido en el literal a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría del 2.2.1 OFERTA TÉCNICA DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA, del capítulo II y según lo indicado en el expediente de contratación.

En este extremo, debe tenerse en cuenta la OPINIÓN N° 157-2019/DTN, la misma que en su numeral 2.1.3, tercer párrafo, indica lo siguiente:

Cabe precisar que, de conformidad con el numeral 120.4 del precitado dispositivo, "**Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra:** (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada". (El subrayado es agregado).

Así mismo, el segundo párrafo del numeral 2.1.4

No obstante, debe tenerse en cuenta que **cuando se haya previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación de la obra, en aplicación del numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento, el referido contrato culmina en caso dicha liquidación sea sometida a arbitraje.**

Ahora bien, a la luz de lo indicado, no debe perderse de vista lo establecido en la Resolución N° 01673-2020-TCE-S3, en la que establecen lo siguiente:

"De las disposiciones glosadas, se desprende que, de manera previa a la evaluación de las ofertas, debe determinarse el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas, cuya función es asegurar a la Entidad que la propuesta del postor cumple con las características mínimas de idoneidad para proveer o ejecutar adecuadamente el bien o servicio objeto de la contratación, habilitando con ello las propuestas que ingresarán en competencia y que serán evaluadas posteriormente, para luego aplicar los factores de evaluación, los cuales contienen los



LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

elementos a partir de los cuales se asignará puntaje con la finalidad de seleccionar la mejor oferta, para, finalmente, a fin de otorgarle la buena pro, verificar si cumple con los requisitos de calificación”

“Conforme a lo señalado, tanto la Entidad como los postores se encuentran obligados a cumplir con lo establecido en las bases integradas; tal es así que la Entidad tiene el deber de evaluar las propuestas conforme a las especificaciones técnicas y criterios objetivos de evaluación detallados en aquellas”.

En ese orden, es preciso reproducir lo establecido en el Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Así también, el Artr.142.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que:

“Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagada empleando el sistema a suma alzada.”



Es así que, el postor tenía la obligación de ofertar la liquidación de obra, como parte de sus obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo este precisar de manera clara e indubitable, dicha condición (Supervisión de obra y liquidación de obra).

En ese sentido, cabe señalar lo estipulado en diversas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, tal es el caso de la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la misma que indica lo siguiente:

Sumilla: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".

Por último, debe tenerse muy presente lo indicado en la Resolución N° 0589-2022-TCE-S3, la cual, en su fundamento N° 20, precisa lo siguiente:

(...) Al respecto, el hecho que haya incongruencias en un aspecto tan importante como lo es el plazo de ejecución de las prestaciones (supervisión y liquidación), alerta sobre futuros incumplimientos contractuales. (...).

En consecuencia, debido a que la oferta del postor no es **objetiva, clara ni congruente**, y que, por el contrario, carece de información mínima congruente respecto a la obligación de ofertar el plazo de la liquidación de obra, de una manera clara y precisa, sin que esta se preste a interpretaciones, y, considerando que no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar alguna contradicción, este Colegiado decide que **NO SE ADMITE LA OFERTA**.



2. CONSORCIO SUPERVISOR JJA: INTEGRADO POR:

- | | |
|----------------------|-----------------------------|
| ➤ RUC N°10770340620 | MOSCOL VILCHEZ JORGE ANDRES |
| ➤ RUC N° 10468097279 | RIVAS BENITES ERICK GABRIEL |

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, SE ADMITE SU OFERTA.

I. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

SEGUIDAMENTE, CON LA OFERTA ADMITIDA, SE PROCEDE A SU EVALUACIÓN, LA QUE CONSISTE EN LA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PREVISTOS EN EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN
CONSORCIO SUPERVISOR JJA	Cumple con Tres veces el valor referencial	Calificada

II. FACTORES DE EVALUACIÓN:

SEGUIDAMENTE, CON LAS OFERTAS CALIFICADAS, SE PROCEDE A LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN PREVISTOS EN EL CAPÍTULO IV DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES.

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICO					
POSTOR/OFFERTA	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	PUNTAJE	METODOLOGÍA PROPUESTA	PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE TÉCNICA
CONSORCIO SUPERVISOR JJA	ACREDITA 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL	80.00	DESARROLLA ADECUADAMENTE LA METODOLOGÍA	20	100

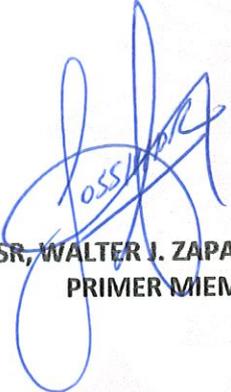


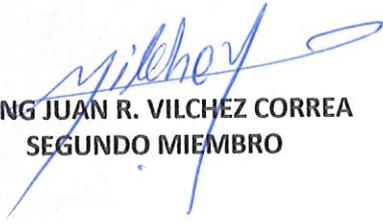
En consecuencia, se da por calificada y evaluada la oferta técnica del postor **CONSORCIO SUPERVISOR JJA**, pasando a verificar y evaluar el factor precio.

sin otro punto que tratar y siendo las 15:30: Hrs. del mismo día, se da por concluida la evaluación técnica, procediéndose a firmar la presente acta, a fin de poder apertura la oferta económica. Acordando reanudar el presente acto el día 10 a horas 11:00 am.

Firmando en señal de conformidad:


ING CARLOS ENRIQUE LABAN SEMINARIO
PRESIDENTE DEL COMITÉ


SR. WALTER J. ZAPATA BENITES
PRIMER MIEMBRO


ING JUAN R. VILCHEZ CORREA
SEGUNDO MIEMBRO



LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

ACTA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 006-2024-MDL-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS
VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SERVICIO DE PROTECCION EN LA MZA D Y CALLE EDWIN
SALAZAR DEL BARRIO PRIMAVERA DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA
DEPARTAMENTO DE PIURA CON C.U.I. 2609830”

Continuación de la evaluación económica de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 006-2024-MDL-
CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la supervisión de la ejecución de obra: “ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA N.º 006-2024-MDL-CS-PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS
VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SERVICIO DE PROTECCION EN LA MZA D Y CALLE EDWIN
SALAZAR DEL BARRIO PRIMAVERA DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA
DEPARTAMENTO DE PIURA CON C.U.I. 2609830”

III. FACTORE DE EVALUACIÓN PRECIO:

Seguidamente, con las ofertas admitidas, se procede a su evaluación, la que consiste en la aplicación
del factor de evaluación previsto en el capítulo IV de la sección específica de las bases, siendo como
sigue a continuación:

EVALUACIÓN ECONÓMICA (100 PUNTOS)

FACTOR DE EVALUACIÓN		
POSTOR/OFERTA	PRECIO	PUNTAJE TOTAL ECONÓMICA
CONSORCIO SUPERVISOR JJA	89,000.00	100

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA

FACTOR DE EVALUACIÓN			
POSTOR/OFERTA	PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO SUPERVISOR JJA	80	100	100



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE	BONIFICACIÓN MYPE 5%	BONIFICACIÓN COLINDANCIA 10%	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO SUPERVISOR JJA	100	100	100	5.00	10	115

De la evaluación integral de la oferta del postor **CONSORCIO SUPERVISOR JJA**, integrado por:

- RUC N°10770340620 MOSCOL VILCHEZ JORGE ANDRES
- RUC N° 10468097279 RIVAS BENITES ERICK GABRIEL

, se concluye que éste, alcanzó el puntaje total de 115.00 puntos, por lo que este colegiado por unanimidad, procede a otorgarle la buena pro por el monto de S/ 89,000.00 (Ochenta y Nueve Mil con 00/100 soles).

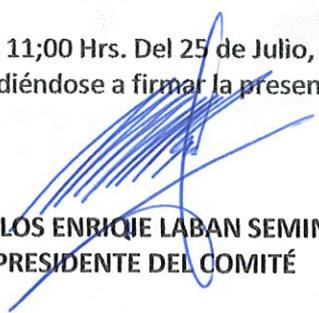
Finalmente, dejamos constancia que los actos desarrollados por este colegiado se realizaron en función a los documentos presentados en las ofertas de los postores, los mismos que han sido verificados bajo el principio de presunción de veracidad, por lo que, cualquier contravención a dicho mandato normativo, será de exclusiva responsabilidad de los postores.

Al haberse presentado dos o más ofertas, el consentimiento del otorgamiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días Hábiles, siguientes de la notificación de su otorgamiento dando cumplimiento con lo señalado en el Artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El comité de Selección, remitirá el Expediente de Contratación al órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, el que se encargará de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato, conforme a lo establecido en el párrafo 64.5 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

sin otro punto que tratar y siendo las 11:00 Hrs. Del 25 de Julio, se da por concluida la evaluación y otorgamiento de la buena pro, procediéndose a firmar la presente acta.


SR, WALTER J. ZAPATA BENITES
PRIMER MIEMBRO


ING CARLOS ENRIQUE LABAN SEMINARIO
PRESIDENTE DEL COMITÉ


ING JUAN R. VILCHEZ CORREA
SEGUNDO MIEMBRO

Alineados con su agente